

Dr. Francisco Justicia
 ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite solicitado.- En consecuencia de conformidad con el Art. 629 del Código de Procedimiento Civil, se dispone se proceda a la formación de inventario y tasación de los bienes.- Las partes deberán insinuar el nombre de un perito.- En mérito al juramento rendido por los señores Consuelo del Rocío Riera Romo y Raúl Renato Riera Romo, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito a los herederos presuntos y desconocidos del causante Carlos María Riera Rodríguez.- A la menor Mylena Salomé Riera Tacco representada por su madre Mónica del Carmen Tacco Carrillo cítese en legal y debida forma en la dirección que se señala.- Cuéntese al señor Procurador de Sucesiones de Pichincha.- Oportunamente se nombrará perito para que proceda con el avalúo de los bienes del causante.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones; así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Agréguese a los autos la documentación aparejada a la demanda.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSÉ MARTÍNEZ NARANJO, JUEZ
 Lo que le comunico a usted

y le cito para los fines de ley Guerrero Medina.
PROVIDENCIA:
JUZGADO UNICO O MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA: Pedro Vicente Maldonado a 11 de enero del 2012, las 14h30.- **VISTOS:** Cumplido lo dispuesto en la providencia inicial. La demanda que antecede, presentada por MARIA SONIA INCHIGLEMA CAYAMBE, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que atento en lo previsto en el Art. 118 del Código Civil se la admite a trámite en juicio verbal sumario; Cítese por la prensa al demandado GERARDO FROMETA TERRERO, en virtud del juramento rendido por la actora, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; incorpórese al expediente los documentos acompañados, téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para el efecto.- Notifíquese.- El Juez.- f) Ab. Juan Ignacio Velasco, hay un sello.- lo que me permito comunicarle a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta causa dentro del perímetro urbano de este cantón Pedro Vicente Maldonado y fuera del despacho para recibir notificaciones futuras.
 Dr. Francisco Loma Espinoza
 SECRETARIO (E)

Hay firma y sello
 AC/83989 (2) ff

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO VIGÉSIMO
 TERCERO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA

CITACIÓN A: LOURDES
 MARGARITA TUBON
 GUANGASI

ACTOS: SEÑALADO, JUJZO de la ciudad de Quito y de la provincia de Tungurahua.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a la actora con el que suscribe.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez (E) Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.-

Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certificado.
 Abg. Jorge Mier Burbano
 SECRETARIO
 Hay firma y sello
 AC/84012/ff

R. del. E.
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

CITACIÓN JUDICIAL
 A: ENMA TARCILIA LEMA PAMBABAY, le hacemos saber que en esta judicatura se tramita el Juicio de Divorcio No. 8-2012, que sigue FRANKLIN ROBERTO REVELO SANCHEZ, cuyo extracto de demanda y providencia recalda, son del tenor que sigue:
EXTRACTO DE DEMANDA:
ACTOR: FRANKLIN ROBERTO REVELO SANCHEZ
DEMANDADA: ENMA TARCILIA LEMA PAMBABAY
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
C U A N T I A :
 INDETERMINADA
JUEZ: DR. SANTIAGO OROZCO
SECRETARIA (E): AB. ROCIO NARVAEZ L.

La experiencia tiene la misma utilidad que un billete de lotería después del sorteo.

D^o HOUBERTOT, ALFRED

lo que tiene y con providencia por tres ocasiones diferentes, mediando por lo menos ocho días de una publicación a la otra, previéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser declarada y considerada rebelde.- Tómese nota del casillero judicial señalado

JUZGADO UNICO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, lunes 21 de noviembre de 2011, las 09h23. **VISTOS:** Dr. Simón Bolívar Gallegos, juez Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas (E), mediante acción de personal 394-DP-DPSDT-2011 de fecha 4 de Agosto

del 2011, suscrita por el Dr. Kleber Araujo Morochó, DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E). Previo a calificar la demanda que antecede, la actora comparezca al despacho de este juzgado, a declarar bajo juramento el hecho

presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por tanto se la acepta al trámite legal correspondiente en JUICIO VERBAL SUMARIO de divorcio. En

Marzo del 2011, dirigido por el Dr. Marco Hinojosa Pazos, Director Provincial del Consejo de la Judicatura (E). Notifíquese.
 F) Dr. Simón Bolívar Gallegos, Juez Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas. F) Dr.

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALVAREZ BARBA S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de ALVAREZ BARBA S.A., a la sesión de Junta General Ordinaria, la misma que se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2012, en el local social ubicado en la Avenida 10 de Agosto N51-97, de la ciudad de Quito, a las 16:00 Horas, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Informe de los Administradores acerca del ejercicio económico del 2011.-
- 2.- Informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico del 2011.-
- 3.- Informe de los Auditores Externos sobre el ejercicio económico del 2011.-
- 4.- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico del 2011.-
- 5.- Destino de los Resultados del ejercicio económico del 2011.-
- 6.- Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIFs.-
- 7.- Aumento de capital, Reformas y Codificación de estatutos.-
- 8.- Nombramiento del Presidente, Vocales del Directorio y Gerente General de la Compañía.-
- 9.- Fijación de remuneración de los Administradores de la Compañía.-
- 10.- Elección de Comisario Principal y Suplente para el ejercicio 2012. Fijación de sus remuneraciones.-
- 11.- Contratación de Auditores externos para el ejercicio 2012.-
- 12.- Autorización para viajes al exterior de Ejecutivos y Funcionarios de la empresa.-
- 13.- Lectura y aprobación del acta.-

De manera especial, se convoca a los señores Comisarios principal y suplente, señor Vicente Galarza y señora Lorena Virocuna, respectivamente.

Los Estados Financieros, anexos y demás documentos que señala la Ley, con la anticipación debida, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía, lugar de la reunión.

Quito, 1 de Marzo de 2012

Pedro Álvarez Villota
 Presidente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
 BUISSTOP S.A.

La compañía BUISSTOP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C.Q.12.001034 de 27 de Febrero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y COMERCIAL REQUERIDAS POR LAS EMPRESAS PARA SU DESARROLLO EN LAS ÁREAS ECONÓMICA, ESTRATÉGICA, OPERATIVA Y/O TECNOLÓGICA.

Quito, 27 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR65096